"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0492-2011-ANA-ALA-MALDONADO

Puerto Maldonado, 16 NOV. 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben de abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338 en la primera de las disposiciones complementarias transitorias y en su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en la Quinta de las disposiciones complementarias transitorias, disponen, en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011, asimismo con Resolución Jefatural N° 052-2011-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que usuarios deberán de abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; y la FE DE ERRATAS publicada el 07 de enero del 2011;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del articulo 40° inciso 40.4f y de la resolución Jefatural N° 052-2011-ANA articulo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **ASOCIACION DE PRODUCTORES FORESTALES Y ARTESANALES DE ORO BAMBERME.** Cancele el **Recibo N° 2011006417** por el importe total **de S/. 138.44** Nuevos Soles, de la retribución económica por uso de agua Superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0299, dentro de los (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo Cancelado en la Administración Local de Agua Maldonado, sito en la Av. Madre de Dios N° 1015 Puerto Maldonado, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 052-2011-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos –Ley 29338.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALDONADO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Blgo. LUIS A. NIETO RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C c. ANA-DARH-VEA
Archivo